



FIRMADO POR

MERCEDES ESPERT ARBONA  
Administrativa  
21/05/2025



Picassent

NIF: P4619600B

UrbanismoServicio

Expediente 726938M

**MERCEDES ESPERT ARBONA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (VALENCIA)**

**C E R T I F I C O**

**Que LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, en sesión de fecha 20 DE MAYO DE 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**3.- PLAN DE REFORMA INTERIOR EQUIPAMIENTO BARRIO SAN RAMON. INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE. Expediente 726938M: PLAN DE REFORMA INTERIOR EQUIPAMIENTO BARRIO SAN RAMON.**

**PRIMERO.-** Examinada la documentación " MODIFICACIÓN PLAN DE REFORMA INTERIOR DE SAN RAMON. EQUIPAMIENTO" y emitido informe jurídico mediante informe-propuesta sobre dicha tramitación.

**SEGUNDO.-** Presentado el borrador de la Modificación, incluye propuesta de tramitación por el procedimiento simplificado de conformidad con lo previsto por el art. 52.2 del Texto Refundido, Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, en relación con el art. 46.3 de y la documentación relativa a la tramitación de la evaluación ambiental, corresponde solicitar el inicio de la tramitación de la Modificación, y con carácter previo, la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental.

**TERCERO.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 49 del Texto Refundido, Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, de competencias en materia de evaluación ambiental a los ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 51.1 del citado texto, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento, aunque afecta a la ordenación estructural, se refiere a un suelo urbano urbanizado sin modificación del uso dominante, siéndole de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica previsto en el art.52.2 y 53 del Texto Refundido, Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, de competencia municipal.

**CUARTO.-** Corresponde a la Comisión de Evaluación Ambiental y Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Picassent, en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación de su constitución y aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento de la misma, aprobado con carácter definitivo transcurridos los plazos de información pública y aprobación inicial por el Pleno de 1 de diciembre de 2016, BOP de 1 de marzo de 2017.

**QUINTO.-** Mediante Dictamen de la Comisión de Evaluación Ambiental y Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Picassent en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2024, se acordó, habiéndose admitido a trámite la documentación, iniciar el procedimiento en su modalidad de simplificado, sometiendo a consulta la Evaluación Ambiental por considerar que cumple los requisitos previstos y contienen la documentación prevista legalmente.

**SEXTO.-** A tal efecto fue publicado en el Tablón de Anuncios de la página web municipal, edicto sometiendo a consulta el texto de la Modificación durante el plazo de treinta días,



FIRMADO POR

El concejal de Urbanismo  
INOCENCIA ALBERT GARCIA  
21/05/2025



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AXPY TFAZ K4HW UFAF

**INFORME AMBIENTAL COMISION 20 DE MAYO DE 2025 - SEFYCU 6297233**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

MERCEDES ESPERT ARBONA  
Administrativa  
21/05/2025



Picassent

NIF: P4619600B

UrbanismoServicio

Expediente 726938M

advirtiendo la posibilidad de formulación de las sugerencias y/o alegaciones que se estimen convenientes por el público interesado, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Finalizado el periodo, no consta la presentación de alegaciones, según certificado de fecha 15 de enero de 2025.

**SEPTIMO.-** Habiéndose efectuado consulta a la Conselleria de medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, en fecha 3 de enero de 2025 tiene entrada informe del que se desprende que se trata de un documento cuya competencia de aprobación, es, en principio municipal por tratarse de ordenación pormenorizada, con las siguientes observaciones:

(...) En principio, y salvo lo que se indica más adelante, la actuación afecta a determinaciones de la ordenación pormenorizada, por lo que la aprobación definitiva es de competencia municipal y el órgano sustantivo es el propio Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 35 y 44.6 del TRLOTUP.

Por otra parte, dado que se trata de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano, en principio se encuadra en el caso recogido en el artículo 49.2.a) del TRLOTUP, de manera que el órgano ambiental y territorial en este procedimiento es el Ayuntamiento de Picassent. Desde el punto de vista de las competencias del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia, se indica que la propuesta de la Modificación deberá cumplir lo establecido en el art. 67.3 y los apartados 8.2 y 8.3 del punto III del Anexo IV del TRLOTUP justificando que la ordenación modificada tiene un estándar dotacional global igual o superior al de la ordenación vigente, realizando para ello una comparativa sobre el mismo ámbito considerado.

Asimismo, se debe justificar el cumplimiento del estándar de parque público de red primaria por el incremento de población previsto, en los términos indicados en el citado apartado 8.3: Cualquier modificación puntual de plan de ámbito superior a una manzana completa y todo plan modificativo, que incrementen la capacidad poblacional respecto del planeamiento vigente, deberá suplementar la dotación de parque público de red primaria, siempre que el planeamiento vigente no tenga ningún exceso sobre la dotación mínima de parques de red primaria.

Si, como consecuencia de esta exigencia, se debe calificar una nueva dotación de parque público de red primaria, el expediente pasaría a ser de competencia autonómica en cuanto a su aprobación definitiva, y el órgano sustantivo será la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia; ello en aplicación de los arts. 21.1.c), 24.1.c) y 44.3.c) del TRLOTUP.

**OCTAVO.-** Habiéndose dado traslado de las observaciones del órgano autonómico al redactor del documento, en fecha 6 de mayo de 2025 tiene entrada el documento justificativo relativo a las indicaciones de la Dirección General de urbanismo, concluyéndose la Modificación del PRI

- La Modificación se redacta en cumplimiento de la Sentencia Nº 254 del TSJ de la Comunitat Valenciana de la Sala de lo Contencioso Administrativo, de 14/marzo/2014, por la que se admite la reducción de la superficie de Equipamiento Socio-Cultural llevada a cabo por el



FIRMADO POR

El concejal de Urbanismo  
INOCENCIA ALBERT GARCIA  
21/05/2025



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AXPY TFAZ K4HW UFAF

**INFORME AMBIENTAL COMISION 20 DE MAYO DE 2025 - SEFYCU 6297233**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

MERCEDES ESPERT ARBONA  
Administrativa  
21/05/2025



Picassent

NIF: P4619600B

UrbanismoServicio

Expediente 726938M

Ayuntamiento en el Ámbito Espacial del PRI de la Zona de Equipamientos del Barrio de San Ramón" por ser desproporcionada en función de la Edificabilidad atribuida al PRI.

- Mantiene el equilibrio de las Dotaciones Públicas y del Estándar Dotacional Global.
- Queda justificado del Estándar de Parque Público de Red Primaria vinculado al incremento de población,

**NOVENO.-** En fecha 12 de mayo de 2025 se emite informe favorable por el Arquitecto municipal dando por cumplida la justificación de las observaciones de la Dirección General de Urbanismo.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 20 de mayo de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo la COMISION DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT ACUERDA:

**UNICO.-** Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Plan de Reforma Interior del Barrio San Ramón de Picassent, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación conforme a su normativa sectorial.

Según establece el artículo 53 del Texto Refundido de la LOTUP DL 1/2021, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana no se hubiera procedido a la aprobación del Plan (en este caso Modificación ) en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la modificación.

**Lo que certifico a los efectos oportunos, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, Dña. Inocencia Albert García.**



FIRMADO POR

El concejal de Urbanismo  
INOCENCIA ALBERT GARCIA  
21/05/2025



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AXPY TFAZ K4HW UFAF

**INFORME AMBIENTAL COMISION 20 DE MAYO DE 2025 - SEFYCU 6297233**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3